



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
AVISO PARC-015-15

Hoja 1 de 2

El Punto de Atención Regional Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **22220**, se ha proferido el **Auto PARC-1155-15** del 10 de noviembre de 2015, que dice:

“Mediante radicado No. 20159050014502 del 05 de mayo de 2015, el Señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA en su condición de titular de La Licencia de Explotación 22220, presentó solicitud de amparo administrativo conforme lo previsto en el Artículo 307 del Código de Minas, contra presuntos perturbadores indeterminados, sobre el área del contrato en cita. (Localizada en corregimiento de Fondas municipio de El Tambo – Departamento del Cauca.) Mediante Auto PARC-421-15 del 06 de mayo de 2015, notificado en estado jurídico PARC-047-15 del 08 de mayo de 2015, se procedió a requerir información complementaria a la solicitud de amparo administrativo so pena de declararla desistida. Mediante radicado No. 20159050030832 del 23 de septiembre de 2015, el Señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA en su condición de titular de La Licencia de Explotación 22220, presentó respuesta al requerimiento realizado mediante Auto PARC-421-15 del 06 de mayo de 2015. En la denuncia se manifiesta, que solicita amparo administrativo en contra de perturbadores indeterminados quienes vienen realizando actividades de extracción mineral ilegal de 20 bocaminas hace tres años, dicha actividad se desarrolla en el corregimiento de Fondas jurisdicción del municipio de El Tambo en el Departamento del Cauca. Evaluada dicha solicitud, se concluye que cuenta con los requisitos previstos en el artículo 308 de la ley 685 de 2001, por cuanto los actos perturbatorios que realizan los querellados se están presentando actualmente y por lo tanto es del caso proceder a realizar visita de reconocimiento del área prevista en el artículo 309 Ibidem, para los días jueves tres (03) y viernes cuatro (04) de diciembre de 2015, a las 09:00 A. M., estableciendo para tal fin como punto de encuentro para el inicio de la diligencia, la Alcaldía Municipal de El Tambo (Cauca). Se les recuerda a los querellados, que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001 y artículo 12 de la Ley 1382 de 2010). Debido a que el querellante en su escrito manifiesta no conocer la dirección del domicilio de los explotadores ilegales, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se hará conforme lo indica el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación determinada en la Vereda Fondas – jurisdicción del municipio de El Tambo, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de El Tambo, Departamento del CAUCA, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 29 de octubre de 2015 y se desfijara el día 03 de noviembre de 2015 y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de El Tambo, Departamento del CAUCA, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de El Tambo, Departamento del CAUCA, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos.



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
AVISO PARC-015-15

Hoja 2 de 2

Se requiere al querellante, Señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA, titular de La Licencia de Explotación 22220, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona que a su vez sea designada por el Alcalde Municipal de El Tambo, Departamento del CAUCA, para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar los avisos correspondientes. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JAVIER MAURICIO NARVÁEZ ORTIZ Punto de Atención Regional Cali".**

Y para notificar el anterior acto administrativo conforme lo previsto en el artículo 310 de la ley 685 de 2001, se fija el presente **AVISO** en los lugares donde se desarrollan los presuntos trabajos de explotación perturbatorios.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ  
Punto de Atención Regional Cali - ANM

Copia: consecutivo y expediente.  
Elaboró: Carlos Mesa